

ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA**

IC-MINTEL-02-2025

FECHA: 13, febrero 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 41

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Los Contratistas se obligan con el MINTEL a proveer el "SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL MINTEL", conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR: INCA GLOBAL TOURS
AGENCIADE TURISMO CIA.LTDA.**

RUC: 0190479587001

TELÉFONO: 0958644766 - 0981281775

DIRECCIÓN: Miguel Cordero 5-03 y Daniel Palacios

CORREO: henry.pesantez@incaglobaltours.com

**PROVEEDOR: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA
LIMITADA**

RUC: 1792237343001

TELÉFONO: (02) 6012927

DIRECCIÓN: Av. De los Shirys N43-170 y Pasaje Rousseau

CORREO: rivertravelagencia@hotmail.com

PROFORMA Nro: 030

FECHA: 11/02/2025

CONTACTO: Gabriela Muñoz

VIGENCIA: 60 días conforme lo solicitado por esta Entidad y publicado por el oferente en el SOCE

PROFORMA Nro: S/N

FECHA: 11/02/2025

CONTACTO: Javier Dávila

VIGENCIA: 60 días conforme lo solicitado por esta Entidad y publicado por el oferente en el SOCE

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD.	PROVEEDOR INCA GLOBAL TOURS AGENCIA DE TURISMO CIA.LTDA.	PROVEEDOR RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA	VALOR MAXIMO DE LA CONTRATACIÓN
				V.UNITARIO	VALOR UNITARIO	
	678110012	SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL MINTEL				7.212,60
		Valor de fee de emisión	1	11,99	2,90	
		Valor de fee de anulación	1	7,00	2,90	
		Valor de fee de cambio	1	11,00	2,90	
		Valor fee por reembolso	1	17,00	2,90	

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
 - Conforme se establece en la normativa legal vigente que señala: "se considerará como mejor costo a la oferta que garantice el mismo precio o un porcentaje de ahorro mayor del precio fijado para cada pasaje en una plataforma virtual de compra de pasajes, que las partes acordarán en el contrato". El oferente que remita su cotización para ser tomado en cuenta para su selección deberá incluir dentro de su oferta el nombre de la plataforma virtual de compra de pasajes que será usado para el referente de la contratación.
 - Se realizará el comparativo de la cotización enviada en la página de la aerolínea que corresponda.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo de la señora. Alejandra Encalada, Técnico de Archivo de la Dirección Administrativa., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El MINTEL pagará mensualmente al contratista el valor de los pasajes adquiridos posterior a la presentación del reporte donde se detalle:

- Número de pasajes.
- Número de Ticket.
- Nombre y apellido.
- Fecha de salida. 13
- Fecha de retorno.
- Ruta
- Línea aérea.
- Valor total del pasaje.
- Valor del Fee de emisión
- Fecha de solicitud.
- Estado del pasaje.

Los pagos se realizarán de forma mensual (a mes caído), previo informe de aprobación del Administrador de la Orden de Compra, suscripción del acta entrega recepción parcial y/o definitiva y las facturas respectivas conforme la normativa legal tributaria vigente.

Nota: El MINTEL pagará únicamente por los pasajes aéreos efectivamente emitidos y recibidos a conformidad durante el tiempo de vigencia de la Orden de Compra.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para del SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL MINTEL, será desde la suscripción de la orden de compra por parte del proveedor hasta el agotamiento de los recursos de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
- Los gastos suplementarios debido a las anulaciones de boletos que sean producto de una negligencia imputable al Contratista serán a su cargo.
- En el caso que el pasaje adquirido sea rechazado al momento de registro (chequeo) en el aeropuerto, el Contratista incurrirá en causal de incumplimiento de la Orden de Compra y se aplicarán las multas correspondientes.
- El contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- El contratista se compromete a ejecutar la Orden de Compra, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.
- El contratista se obliga a informar de manera trimestral, la acumulación de millas a favor de la Institución si las hubiere.
- Cuando existan cambios imprevistos de destinos imputables a la aerolínea, la Contratista deberá realizar el trámite respectivo para

	<p>solucionar el problema sin que estos valores puedan ser atribuidos al MINTEL</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de Compra y sea exigible por constar en el mismo o en norma legales específicamente aplicable. • El contratista no podrá emitir boletos que sean requeridos por personas no autorizadas, y de hacerlo el MINTEL no se responsabiliza por el pago de los mismos. • El Proveedor deberá remitir mensualmente al Administrador de la Orden de compra durante su ejecución contractual y por 6 meses después de su finalización el estado de cuenta de la Cuenta Bancaria donde recibió los pagos de la contratación y el Administrador incluirá esta información en el expediente de contratación respectivo, conforme se establece en la normativa legal vigente.
MULTAS:	<p>Considerando que el tiempo de respuesta de las agencias de viaje debe ser de manera ágil se aplicará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse o por cada treinta minutos de retraso o fracción así como por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra.”</p> <p>La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la Orden de Compra la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>La emisión de pasajes aéreos nacionales será requerida por el administrador de la Orden de Compra o su backup para efecto se utilizará la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El administrador de la Orden de Compra o su backup, solicitará vía correo electrónico o cualquier otro medio electrónico las opciones de vuelos nacionales, conforme ruta, fecha y horarios requeridos por los funcionarios de Esta Cartera de Estado. • La Agencia de Viajes en el tiempo máximo de treinta minutos, deberá remitir las opciones con las rutas, fechas y horarios requeridos utilizando en todo momento la ruta más directa hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica, siempre y cuando no exista un requerimiento con una aerolínea específica según lo solicitado por el pasajero y aprobado por las autoridades correspondientes, la misma debe contener: <ul style="list-style-type: none"> - Hora de partida - Hora de llegada - Destino - Número de vuelo - Línea aérea - Clase • El administrador de la Orden de Compra o su backup, revisará las opciones y coordinará con la unidad requirente o servidor, la opción más conveniente. • El administrador de la Orden de Compra o su backup, solicitará a la agencia de viajes vía correo cualquier otro medio electrónico la reserva de la opción elegida por la unidad requirente o servidor. • La agencia de viajes en un tiempo máximo de treinta minutos confirmará vía correo electrónico la reserva generada de la opción elegida para que posteriormente el administrador de la Orden de Compra o su backup, solicite por la misma vía la emisión del ticket aéreo.

	<ul style="list-style-type: none"> • La agencia de viajes en un tiempo máximo de treinta minutos remitirá el ticket aéreo requerido vía correo electrónico, luego de solicitado el mismo. • En el caso que el pasaje o pasajes adquiridos sean rechazados al momento del registro (chequeo) en el aeropuerto, la agencia de viaje incurrirá en causal de incumplimiento de la Orden de Compra. <p>Solicitud de Pasajes en horarios fuera de trabajo, fines de semana y feriados Para la atención en fines de semana y feriados la agencia de viajes dispondrá de un ejecutivo de cuenta o su back quienes deberán tener asignado un número de teléfono celular y un correo electrónico de emergencia para atender pedidos de último momento para lo que deberán estar disponibles las 24 horas del día durante el tiempo de vigencia de la Orden de Compra. El administrador de la Orden de Compra o su backup, serán las personas encargadas de conocer y confirmar por cualquier medio las necesidades de vuelos que se requiera, en caso de no existir disponibilidad, deberá buscar opciones de rutas, horarios, etc. Priorizando siempre el requerimiento realizado. Una vez que el contratista cuente con la disponibilidad, enviará al servidor encargado de pasajes vía correo electrónico o por cualquier otro medio el billete electrónico solicitado y emitido.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>INCA GLOBAL TOURS AGENCIA DE TURISMO CIA. LTDA. con RUC 0190479587001 y RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA. con RUC 1792237343001, certifican e informan que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad y responsabilidad de manera independiente.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> 1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> 2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> 3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

<p>REVISADO/AUTORIZADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: LUISA AMPARO JACOME BASTIDAS</p> <p>Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL</p>	<p>RECIBIDO POR:</p> <p>Dra. Gabriela Muñoz Torres Representante Legal INCA GLOBAL TOURS AGENCIADETURISMO CÍA. LTDA.</p>
<p>ELABORADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA VELASCO HIDALGO</p> <p>Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas</p>	<p>RECIBIDO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MILTON JAVIER DAVILA GRANDA</p> <p>Ing. Javier Dávila Gerente General RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA</p>

